

JUZGADO DECANO VELEZ MALAGA

C/ EUGENIO MORALES JURADO, Nº 2
TLF. 952 91 50 86 FAX 951 28 83 34

Adjunto remito la presente Acta de Junta de Jueces celebrada en el día de hoy, sobre Unificación de Criterios sobre Ejecución del Régimen de Custodia y Visitas intersemanales y de fines de Semana en el Partido Judicial de Vélez-Málaga en relación con la alerta sanitaria actual provocada por el virus COVID-19.

En Vélez-Málaga, a 19 de marzo de 2020.

LA JUEZ DECANA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN

D^{ña}. CRISTINA CÓRDOBA GUERRERO



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MÁLAGA

JUZGADO DECANO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ACTA DE JUNTA DE JUECES DE VÉLEZ-MÁLAGA

En Vélez-Málaga, a 19 de marzo de 2020.

Constituida de forma extraordinaria y urgente, sin convocatoria previa, estando presente únicamente Dña. Cristina Córdoba Guerrero, juez titular del Juzgado nº 1, dada la existencia de servicios mínimos en el estado de alarma decretado, y estando en contacto vía telefónica y telemática con Dña. Delfina Gómez Marchena, magistrada titular del Juzgado nº 3 y Decana del partido judicial, Dña. María del Carmen Moreno Berenguer, juez en sustitución de la titular del Juzgado nº 2 Dña. Rosalía Toledo Cadenas de Llano (la cual actualmente está de baja médica), Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, juez titular del Juzgado nº 4, Dña. Sara Salado Alcalde, magistrada titular del Juzgado nº 5.

A la vista de la situación excepcional existente en este momento, ante las innumerables consultas recibidas por teléfono en relación a la ejecución del régimen de custodia y visitas vigente en los correspondientes procedimientos, han considerado adecuado unificar criterios sobre esta materia, para el supuesto de falta de acuerdo entre las partes, y celebrar Junta de Jueces, en la que tras la consiguiente deliberación, ponderando los principios de cumplimiento de las resoluciones judiciales y su adecuación a las medidas de salud pública,

ACUERDAN

I UNIFICACIÓN DE CRITERIOS SOBRE EJECUCIÓN DEL RÉGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS INTERSEMANALES Y DE FINES DE SEMANA

A) Se insta a los progenitores a que alcancen los acuerdos necesarios para trasladar lo mínimo posible a los menores de un domicilio a otro, pudiendo determinar los progenitores que los menores se queden únicamente con uno de ellos durante el periodo que dure el estado de alarma y llevar a cabo tras dicho periodo la compensación de horas o días correspondientes, todo ello con el fin de exponer lo mínimo a los menores al Covid-19.

B) En defecto de acuerdo, estos serán los criterios a seguir:

a). En los casos de custodia compartida se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto al coronavirus Covid.19.

b) Igualmente se mantendrán las visitas de fines de semana en los supuestos de custodia

tanto compartida como individual, exista o no pernocta.

c) Se suspenden las visitas intersemanales sin pernocta tanto en custodia compartida como individual por suponer una exposición innecesaria para el menor dada su brevedad.

d) Las visitas intersemanales con pernocta deberán llevarse a cabo en sus propios términos.

e) Se suspenden las visitas tuteladas en los puntos de encuentro familiar por suponer una excesiva exposición de los menores dado lo reducido de las dimensiones de sus dependencias.

f) La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad del desplazamiento.

C) Finalmente, se pone de manifiesto a los progenitores implicados en estas medidas que la situación excepcional en la que se encuentra el país y que afecta a la Administración de Justicia y a la jurisdicción de familia en particular por su especial naturaleza, no debe servir de excusa ni amparar el incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales, salvo que se justifique de forma adecuada la existencia de riesgo para los menores y de exposición al Covid-19.

D) Se acuerda remitir copia al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Vélez-Málaga para su difusión entre sus colegiados, así como al Departamento de Asuntos Sociales del Gobierno de Málaga, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para su conocimiento, y lo difundan entre los puntos de encuentro familiar.

II RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Junta, de la que se levanta la presente Acta suscrita por los referidos jueces y magistrados y que es firmada únicamente por la juez presente y con el consentimiento de todas sus compañeras.

Firmado: Cristina Córdoba Guerrero

Juez en funciones de sustitución de la Decana.

